



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2018/6516Z
Procedimiento:	Contratación de servicios por procedimiento abierto
Contratación y patrimonio (CYAÑEZ)	

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE NOVELDA”.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En la Ciudad de Novelda, y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, se reúne la Mesa de Contratación del Procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del “Servicio de Limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de agosto de 2019 y bajo la Presidencia del Concejal delegado de contratación, Ivan J. Níguez Pina y la asistencia de los vocales: la T.A.G. de contratación, Paloma García Santiago, el Interventor, José Antonio Lledó Palomares, y la Secretaria de la Corporación, Andrea Rodero Ruiz, actuando de Secretaria de la Mesa la funcionaria Ana Abad Benito.

Tras la apertura de los sobres C) celebrada el 8 de noviembre, con el siguiente resultado:

1. LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., por el precio de 623.232,44 €, I.V.A. excluido y aumento de 1.000 horas/año.
2. LIMPIEZAS J. CÓRDOBA, S.L. por el precio de 580.538,45 € I.V.A. excluido y aumento de 1.000 horas/año.
3. VARESER 96, S.L. y COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN, S.L., por el precio de 597.242,26 € I.V.A. excluido y aumento de 1.000 horas/año.
4. OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., por el precio de 591.646,77 € I.V.A. excluido y aumento de 1.000 horas/año.
5. SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., por el precio de 557.999,94 € I.V.A. excluido y aumento de 1.000 horas/año.

A la vista del informe emitido por el director del contrato con fecha 11 de noviembre de 2019, la Mesa de contratación en sesión celebrada el pasado 12 de noviembre de 2019 acordó requerir a la empresa Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) para que, en el plazo de tres días justificara entre otros, los costes de personal desglosados atendiendo a la estructura establecida en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello con el fin de evidenciar la capacidad de ejecución de las 44.997 Horas anuales de prestación del servicio (41.488 horas directas de limpieza), más las 1.000 horas anuales incluidas por el licitador en el criterio “B. Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos, al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Habiendo presentado SAMYL documentación complementaria, se emite informe por el Director del Contrato indicando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. *Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de agosto de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, se procedió a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el “Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales de Novelda”.*
2. *Que de conformidad con el acta de apertura de los sobres A “Documentación administrativa”, de fecha 30 de septiembre de 2019, se identifican cinco licitadores participantes en el concurso público. A los efectos del presente informe, se han codificado las ofertas presentadas del siguiente modo:*

Cod.	Empresa licitadora
1	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.
2	LIMPIEZAS J. CÓRDOBA, S.L.
3	VARESER 96, S.L. y COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN, S.L.
4	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.
5	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.

3. *Que la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más beneficiosa teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se ha de regir el “Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales de Novelda”, que son los siguientes:*

	Criterios para la adjudicación del concurso	Puntos
A	Precio de la oferta económica	45
B	Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos	15
C	Proyecto de prestación del servicio	25
D	Criterios éticos, sociales y medioambientales	12,5
E	Mejoras ofrecidas por el licitador	2,5
	TOTAL	100

4. *Que con fecha 5 de noviembre de 2019 se presentó por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente, el informe de valoración técnica del sobre “B”, en lo referente a la valoración de los criterios de “C. Proyecto de prestación del servicio”, el criterio “D. Criterios éticos, sociales y medioambientales” y el criterio “E. Mejoras ofrecidas por el licitador”, con el siguiente resultado:*

Criterio	Empresas licitadoras				
	1	2	3	4	5
C. Proyecto de prestación del servicio (Puntuación)	23,50	12,17	21,52	22,41	14,81



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<i>D. Criterios éticos, sociales y medioambientales</i>	8,35	1,25	8,1	7,35	6,35
<i>E. Mejoras ofrecidas por el licitador</i>	2,5	0	2,44	0,6	0,62
TOTAL	34,35	13,42	32,05	30,35	21,78

5. Que con fecha 11 de noviembre de 2019 se presentó por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente, el informe de valoración técnica del sobre "C", donde tras analizar el criterio "A. precio de la oferta económica", se determinó el precio ofertado por cada uno de los licitadores, calculándose por parte del técnico que suscribe la baja realizada, el porcentaje de baja, los puntos obtenidos según la fórmula incluida en los pliegos, así como la media aritmética del porcentaje de baja, el valor de la oferta anormalmente baja atendiendo al porcentaje de baja, la media aritmética del porcentaje de baja corregida a las 3 ofertas de menor cuantía y el valor de la oferta anormalmente baja corregida a las 3 ofertas de menor cuantía.
6. Que en el informe realizado de fecha 11/11/2019, se indicaba en el punto 9 "Que el licitador número 5, Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), presenta una baja por encima del valor de 8,24 %, en concreto un 10,49 %, por lo tanto hay que considerarla Oferta Anormalmente Baja", a la vez que se señalaba, que en la oferta económica presentada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L., no se ajustaba a la estructura establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).
7. Que finalmente, en el informe de fecha 11/11/2019, se recogían las siguientes conclusiones:
- "11. Que la oferta presentada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), como Precio de la Oferta Económica, es considerada como desproporcionada o anormal, al ser una Oferta Anormalmente Baja, por lo que debe tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
12. Que en la justificación del "Precio de la Oferta Económica" a solicitar al licitador Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), se deberá exigir entre otros, la correcta justificación del personal que dispondrá la empresa para la correcta ejecución del contrato, los costes de personal desglosados atendiendo a la estructura establecida en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se ha de regir el "Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales de Novelda", todo ello con el fin de evidenciar la capacidad de ejecución de las **44.997 Horas anuales de prestación del servicio (41.488 horas directas de limpieza)**, más las 1.000 horas anuales incluidas por el licitador en el criterio "B. Aumento de las horas de prestación de servicio en centros educativos".
13. Que la oferta económica de Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), deberá presentarse, ajustada a la estructura definida en el apartado 10.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
14. Que el técnico que suscribe realizará una valoración global de todas las ofertas presentadas ajustada al apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se ha de regir el "Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificio y dependencias municipales de Novelda", en el momento en que se indique la aceptación o rechazo de la Oferta Anormalmente Baja indicada en el presente informe."



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8. Que por parte de Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), se han presentado dos escritos al Ayuntamiento de Novelda en relación al expediente de referencia, con fecha de firma 18/11/2019, **Documento 1 “Asunto previo a la justificación de la oferta”** y **Documento 2 “Justificación económica de la oferta presentada por SAMYL SL”**.

INFORME

9. Que tras analizar el Documento 1 presentado por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), respecto al “Asunto previo a la justificación de la oferta”, donde se indica que existe “Error en la aplicación de los criterios de presunción de temeridad recogidos en la cláusula 18 del PCAP del procedimiento del expediente 2018/6516Z Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda”, recogiendo entre otros argumentos que “[...] no se ha realizado correctamente el cálculo de la media aritmética de las ofertas presentadas, sino que se ha hecho la media d ellos porcentajes de baja”, que “[...] la base del cálculo de la empresa analizada debe ser la referencia de su oferta y no su porcentaje de baja” y que “[...] el criterio por el cual se define en el PCA el límite, establece que la diferencia entre la oferta valorada y la media aritmética de las ofertas de todas las proposiciones sea de 10 unidades porcentuales”, indicar que:

a) En el informe de fecha 11/11/2019, se incluyen los resultados de los cálculos realizados para determinar las Ofertas Anormalmente Bajas, identificadas estas tras realizar el cálculo del porcentaje de baja, la posterior media aritmética de este valor y la suma del 10 % del valor de la media aritmética del porcentaje de baja. Este sistema de cálculo, es el que se viene empleando, por diferentes técnicos municipales, para la valoración de ofertas en otros concursos públicos.

b) Que si bien lo establecido en el apartado 18, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del concurso de referencia, es copia literal de lo recogido en el artículo 85,4 del Real Decreto 1098/2001, por le que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, su propia redacción, puede llevar a entender varias interpretaciones, con respecto a la metodología del cálculo de las ofertas desproporcionadas o temerarias, siendo evidente este aspecto, por el amplio número de resoluciones judiciales existentes al respecto.

c) Que la metodología de cálculo de Ofertas Anormalmente Bajas, señalada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), en el Documento 1, podría entenderse como coherente, al realizar el cálculo de la media aritmética de las bajas, no respecto al porcentaje de baja, sino respecto a la oferta económica presentada por cada uno de los licitadores, siendo los cálculos derivados de esta metodología los siguientes:

	Licitador	Precio Ofertado (€)
1	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	623.232,44
2	LIMPIEZAS J. CÓRDOBA, S.L.	580.538,45
3	VARESER 96, S.L. y COMPAÑÍA ESPECIAL DE EMPLEO E INTEGRACIÓN,S.L.	597.242,26
4	OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.	591.646,77



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.	557.999,94
	Media Aritmética de las ofertas	590.131,97
	10 % de la Media Aritmética de las ofertas	59.013,20
	Oferta Anormalmente Baja	531.118,77

10. Que atendiendo a la metodología de cálculo de Ofertas Anormalmente Bajas, indicada en el escrito de Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), **ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores, se podría calificar como Ofertas Anormalmente Bajas**, siendo esta una metodología coherente con lo definido en Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el propio Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del concurso de referencia.
11. Que aunque con el nuevo cálculo planteado, no pueda calificarse ninguna oferta presentada al proceso de licitación como anormalmente baja, la oferta propuesta por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), puede plantear dudas respecto a la viabilidad económica del servicio a prestar, aspecto a lo que la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hace especialmente énfasis, por lo que quedaría suficientemente justificado, el requerimiento realizado por el órgano de contratación para la justificación económica de la oferta presentada por SAMYL, S.L., para el "Servicio de limpieza de los centros educativos y de los edificios y dependencias municipales de Novelda".
12. Que en este sentido, Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) presentó el Documento 2, "Justificación económica de la oferta presentada por SAMYL SL", que tras ser analizado por el técnico que suscribe, indica lo siguiente:
- a) Que el coste total del servicio mensual propuesto por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) es de 56.264,99 €, suponiendo un coste anual de 675.179,92 € (I.V.A. incluido), lo que supone una reducción de 79.165,73 €m (10,49 % de baja), frente al precio de licitación (valor estimado del contrato), que estaba fijado en 754.345,65 €.
- b) Que tras revisar el apartado "**Primer Factor. Oferta de personal adscrito al servicio. Plan de trabajo**" de la justificación presentada, se indica por parte del licitador, en cuanto a la plantilla necesaria "valoramos un total de 23,64 jornadas completas, sin contemplar en este dato las horas aportadas como mejora a los centros educativos, ni las correspondientes a encargado de zona y peón especialista", indicando las horas a realizar en cada centro, así como el total de horas directas aportadas al servicio, que serán 41.488,40 h, siendo estos datos acordes a lo exigido en el Pliego de cláusulas de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se exige en su apartado 1.2. la realización de 41.487 horas/año.
- c) Que tras revisar el apartado "**Segundo Factor. Subrogación del Personal Adscrito al Servicio**" de la justificación presentada, Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) indica que "El personal a subrogar es el recogido en el listado de los pliegos (anexo II del PPT). No obstante, Samyl SL subrogará a todo el personal que sea objeto de subrogación según lo establecido en el convenio de aplicación", quedando justificada el compromiso del licitador de subrogar todo el personal de la plantilla actual, siendo acorde a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y al Convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de la provincia de Alicante.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

d) *Que tras revisar el apartado “Tercer Factor. Costes de Personal” de la justificación presentada, el licitador desglosa los costes de personal, atendiendo a la categoría, bolsa de horas y tipo de jornada (jornada parcial y fijos discontinuos), pero sin especificar las horas de dedicación de este personal con dedicación discontinua o parcial. El cuadro de coste incluye el coste mensual y el total anual para los conceptos de salario base anual, antigüedad, pagas extraordinarias, pluses, IT y cuota seguridad social. Tras el análisis de estos datos, se determina que el coste de personal propuesto por el licitador supera el 90 % del P.E.M., algo que estaría acorde al tipo de contrato, no obstante, analizando en detalle la información aportada, se informa lo siguiente:*

I. Comparativa del coste de personal atendiendo a las tablas salariales de aplicación según convenio: *En el anexo I del presente informe, hemos incluido una tabla de cálculo del coste del personal atendiendo a las tablas salariales de aplicación desde el 1 enero 2019 a 31 de diciembre 2019, incluidas en el Convenio colectivo provincial de limpieza de edificios y locales de la provincia de Alicante, actualmente en vigor. En la tabla anexa se ha realizado la comparativa con los datos aportados por SAMYL, sin tener en consideración los costes de antigüedad ni cuota de seguridad social, tomando de referencia las tablas salariales del convenio para las categorías de Limpiadora, Peón Especializado y Encargada de Sector, tomando como referencia el coste para las Limpiadoras Fijas Discontinuas incluido en el Anexo III del PPTP y sin poder cuantificar el coste para las Limpiadoras a jornada parcial por desconocer el tipo de contrato planteado por el licitador, obteniendo un desfase de **29.636,77 €** al año, sin poder valorar la totalidad del personal y bolsa de horas ofertadas, **por lo que la partida de personal incluida por el licitador se encuentra infrapresupuestada.** Este apartado aún es mas preocupante si cabe, al considerar que las tablas salariales incluidas en el convenio colectivo indicado se encuentra en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que es de prever un incremento de los salarios en el nuevo convenio de aplicación, convenio que debería entrar en vigor para el año 2020 y sucesivos, agudizándose este aspecto al no contemplar el contrato la revisión de precios durante la duración del mismo (5 años de duración).*

II. Implicaciones del coste del personal respecto al dimensionamiento de la plantilla: *Como ya se aclaró durante el proceso de licitación, “En el actual contrato hay una media de 23 trabajadores equivalentes a jornada completa prestando el servicio.”, siendo necesaria una plantilla mínima de **25,6 trabajadores equivalentes a jornada completa**, para ejecutar las 44.997 horas al año exigidas en el servicio, plantilla a la que habría que sumar el personal necesario para cubrir la sustitución por enfermedad y absentismo, así como el personal necesario para la ejecución de las 1.000 horas de la bolsa ofertada. Destacar que en la oferta presentada por SAMYL en el proceso de licitación, no se indica de forma específica el personal a contratar, por el contrario, en el documento justificativo actualmente analizado, si se establece que será necesario personal para cubrir “23,64 jornadas completas, sin contemplar en este dato las horas aportadas como mejora a los centros educativos, ni las correspondientes a encargado de zona y peón especialista”, no obstante, tomando como referencia los datos incluidos en el documento de justificación presentado, así el coste de personal indicado en el apartado de “Costes de Personal”, podríamos estimar en 21,8 los trabajadores equivalentes a jornada completa realmente ofertados por SAMYL, **siendo este una plantilla dimensionada a la baja, que en ningún caso puede alcanzar el objetivo de cubrir la realización de las 44.997 horas al año exigidas en el servicio.***

III. Implicaciones sobre la estructura de la plantilla: *En el documento de justificación presentado por SAMYL, se indica el coste de persona de mano de obra directa, detallando el coste para 11 operarios de Limpieza a jornada completa, 4 operarios de*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*Limpieza a jornada parcial, 10 operarios de Limpieza fijos discontinuos, 1 encargado de zona, 1 peón especialista y la bolsa de 1000 horas, en este sentido, indicar que la actual plantilla cuenta con una estructura de 11 operarios fijos de Limpieza a jornada completa, 5 operarios fijos de Limpieza a jornada parcial, 6 operarios de Limpieza fijos discontinuos, 1 encargado de zona, 1 peón especialista y 10 operarios contratados a tiempo completo o parcialmente que forman parte de una bolsa de trabajadores, que va rotando, y que se les va contratando según necesidad (tipo de contratos 410, 510 y 501), **por lo que existe una diferencia notable entre la estructura actual de la plantilla y la propuesta por el licitador, especialmente en lo relativo a la reducción del número de operarios de Limpieza fijos y el incremento o conversión a operarios de Limpieza fijos discontinuos**, debiendo ser consciente por parte del licitador que la modificación del tipo del contrato dependerá de la capacidad de negociación con la plantilla y la voluntariedad de los trabajadores para modificar sus condiciones de trabajo, debiendo ser asumido por parte del licitador que los derechos laborales adquiridos por cada uno de los trabajadores del servicio deben ser respetados.*

e) Que tras revisar el apartado **“Cuarto Factor. Productos y consumibles”** de la justificación presentada, por parte de SAMYL, S.L. se indica que la empresa “[...] tiene unas condiciones ventajosas, derivadas de economías de escala, a a la hora de la adquisición de productos y consumibles [...]”, y que “[...] se compromete a aportar todos los materiales necesarios para la correcta limpieza de los diversos centros objeto del contrato según los requisitos recogidos en los pliegos de condiciones técnicas, aunque se superaran las estimaciones, pues se asume la ejecución del mismo a riesgo y ventura.”, en consecuencia, el licitador estima en 11.559,26 € el coste anual para productos y materiales, **encontrándose esta cantidad un 40 % por debajo de la media del coste de productos y consumibles presupuestado por el resto de licitadores (19.418 €)**. Respecto a la maquinaria y vehículos a utilizar en el servicio, según la tabla “4. Coste materiales aux. y maquinaria” facilitada por SAMYL, S.L. se determina un coste anual de 11.697 €, con un periodo de amortización a 4 años, **siendo esta cantidad un 7 % por debajo de la media del coste de maquinaria y vehículos presupuestado por el resto de licitadores (12.598 €)**.

f) Que tras revisar el apartado **“Quinto Factor. Contribución del contrato a los Gastos Generales y beneficio de SAMYL, S.L.”** de la justificación presentada, por parte del licitador se indica que los gastos generales ofertados representan el 2,27 %, que asciende a una cantidad anual de 12.214 €, siendo esta una cifra que se encuentra un 3,6 % por encima de la media de los gastos generales presupuestado por el resto de licitadores (11.782 €), también se indica por parte de SAMYL, S.L. que en su oferta se determina un 1,5 % de Beneficio Industrial, que asciende a una cantidad anual de 8.246,30 €, siendo esta una cifra que se encuentra un 39 % por debajo de la media del beneficio industrial presupuestado por el resto de licitadores (13.623 €)

13. Que comparado los datos económicos aportados por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), en el proceso de licitación, en el Sobre C de “Oferta económica y aumento de las horas de prestación del servicio en centros educativos”, con los incluidos en el Documento 2 de “Justificación económica de la oferta presentada por SAMYL SL”, podemos informar que:

a) Que existe diferencias entre el coste de personal mensual, tanto directo como indirecto, aportado en el Sobre C del proceso de licitación (42.765,67 €), respecto al indicado en el Documento 2 de justificación de la oferta (41.706,86 €).

b) Que existe diferencias entre el porcentaje aplicado de Gastos Generales, con su respectiva variación económica, aportado en el Sobre C del proceso de licitación (0,97 %, con un valor de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

414,94 €/mes), respecto al indicado en el Documento 2 de justificación de la oferta (2,27 %, con un valor de 1017,83 €/mes).

c) Que existe diferencias entre el porcentaje aplicado de Beneficio Industrial, con su respectiva variación económica, aportado en el Sobre C del proceso de licitación (0,5 %, con un valor de 231,34 €/mes), respecto al indicado en el Documento 2 de justificación de la oferta (1,5 %, con un valor de 687,19 €/mes)

CONCLUSIÓN

14. *Que consideramos coherente las indicaciones realizadas por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), en cuanto a la metodología para determinar las Ofertas Anormalmente Bajas, obteniendo como nuevo resultado, que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores podría ser calificada como Ofertas Anormalmente Baja, no obstante, tras el análisis global de la oferta presentada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL), se generan dudas respecto a la viabilidad económica del servicio a prestar, por lo que quedaría suficientemente justificado el requerimiento realizado por le órgano de contratación, para la justificación económica de la oferta presentada por el licitador.*

15. *Que la oferta económica presentada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) para el desarrollo del servicio, 675.179,92 €/año (IVA incluido), presenta un 10,49 % de baja respecto al precio de licitación, y aunque el licitador indica que hará falta una plantilla con 23,64 jornadas completas (sin contemplar en este dato las horas aportadas como mejora a los centros educativos, ni las correspondientes a encargado de zona y peón especialista), y se compromete a desarrollar 41.488,40 horas /año de limpieza directas en el servicio, siendo estos unos datos coherentes con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), tras el análisis en detalle de los datos presentados por el licitador en el documento de justificación, no se puede evidenciar el cumplimiento de estas propuestas, ya que:*

a) Existe un desfase de al menos 29.636,77 € al año, entre el coste de personal planteado por SAMYL, S.L. y los costes derivados del convenio colectivo de aplicación, por lo que la partida de personal indicada por el licitador se encontraría infrafinanciada.

b) Para ejecutar las 44.997 horas totales al año exigidas en el PPTP, sería necesario contar en la plantilla con al menos 25,6 trabajadores equivalentes a jornada completa (teniendo en cuenta un cálculo de 1755 horas/año por trabajador), plantilla a la que habría que sumar el personal necesario para cubrir la sustitución por enfermedad y absentismo, así como el personal necesario para la ejecución de las 1.000 horas de la bolsa ofertadas, en este sentido, tomando como referencia los datos incluidos en el documento de justificación presentado, así el coste de personal indicado por SAMYL, S.L., podemos estimar en 21,8 los trabajadores equivalentes a jornada completa ofertados, siendo este una plantilla dimensionada a la baja, que en ningún caso puede alcanzar el objetivo de cubrir la realización de las 44.997 horas al año exigidas en el servicio.

c) Se establece por parte de SAMYL, S.L. una estructura de plantilla no ajustada a la realidad actual del personal a subrogar, especialmente en lo relativo a la reducción del número de operarios de Limpieza fijos y el incremento o conversión a operarios de Limpieza fijos discontinuos, puntualizando que la posible modificación del tipo del contrato a los trabajadores dependerá de la capacidad de negociación con la plantilla y la voluntariedad de los trabajadores para modificar sus condiciones de trabajo, debiendo asumir el licitador que los derechos laborales adquiridos por cada uno de los trabajadores del servicio deben ser respetados.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

d) Aunque SAMYL, S.L. se compromete a aportar todos los medios materiales necesarios para la correcta limpieza de los centros objeto del contrato, la cantidad económica presupuestada para estas partidas, se encuentra un 40 % por debajo para los productos y consumibles, y un 7 % por debajo para maquinaria y vehículos, de la media de los costes presupuestados por el resto de licitadores.

e) Se ha presentado costes de personal diferentes entre los indicados en la oferta de SAMYL, S.L. (Sobre C) y los presentados en el Documento 2 de justificación, así como también se han presentado porcentajes y valores diferentes en lo referente a los conceptos de Gastos Generales y de Beneficio Industrial, en el presupuesto incluido en la oferta económica en el proceso de licitación (Sobre C) y el presupuesto incluido en el Documento 2 de justificación de la oferta, con discrepancias significativas.

Por lo tanto, aunque no podría calificarse la oferta económica presentada por Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L. (SAMYL) como baja temeraria, si que presenta aspectos que pone en peligro la viabilidad económica del servicio, ya que con el precio ofertado y su justificación económica, no se puede garantizar la realización de las horas de limpieza exigidas en los pliegos, ni asegurar la seguridad salarial para los trabajadores del servicio, a la vez que los datos aportados respecto a la justificación económica de la oferta presenta discrepancias respecto a los incluidos en el Sobre C del proceso de licitación, en ese sentido, debería valorar el órgano de contratación si se está en lo dispuesto en apartado 18 del Pliego de Clausulas Administrativas, donde se establece que "En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punta de vista técnico, jurídico o económico". No obstante, sin menoscabo de que los cálculos realizados y las valoraciones económicas planteada en el presente informe, pudieran ser revisadas por técnico economista competente en la materia, el técnico que suscribe, concluye que la justificación y aclaraciones presentadas por SAMYL, S.L., muestran incongruencias, inexactitudes y falta de concreción en aspectos claves del servicio, por lo que no se podría garantizar con certeza la viabilidad económica del servicio."

La Mesa acuerda dar traslado del informe emitido por el Director del Contrato a la empresa Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza, S.L., y requerirle para que, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al recibo de la notificación, proceda a aclarar o subsanar lo indicado por el Director del Contrato, y justifique el cumplimiento de la normativa aplicable, bajo apercibimiento de ser rechazada su oferta.

Y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Finalmente siendo las nueve horas y quince minutos, se da por terminado el acto, del cual se levanta la presente acta, que suscriben conmigo los asistentes, certificado la Secretaria de la Mesa.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937